

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00329-00
Accionante: LUIS MARIO MANRIQUE BETANCOURT
**Accionado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCALES UGPP**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-1054

La acción de tutela promovida por el señor **LUS MARIO MANRIQUE BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.500.212, en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la vida, salud, seguridad social, mínimo vital, dignidad humanan, a la protección integral de familia y al pago oportuno de las pensiones, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se ADMITE.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico al doctor **Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez** - Director de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
APODERADA ACCIONANTE: LUIS MARIO MANRIQUE BETANCOURT	cemancera08@gmail.com ;
PARTE ACCIONADA: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60418d06415c8edffd05a6fef5a9079badcb3e4772c2a344739cbb91c589d8ab

Documento generado en 14/12/2021 10:34:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>